



Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS



Firmado digitalmente por CORDOVA
VERA Maria Eugenia FAU
20537630222 soft
Cargo: Directora General De La
Direccion General De Museos
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.10.2026 17:22:57 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 07 de Octubre del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000059-2026-DGM-VMPCIC/MC

Vistos, los expedientes N° 0130565-2026 y N° 0130880-2026, ambos de fecha 28 de agosto de 2026 y N° 0146429-2026, de fecha 23 de septiembre de 2026, presentados por el señor Abraham Magno Imbertis Herrera, identificado con DNI N° 40412135; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación se declara de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, el literal b) del Artículo 7° de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, establece que es competencia exclusiva del Ministerio de Cultura respecto de otros niveles de gobierno, realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el numeral 66.7 del artículo 66° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado mediante Decreto Supremo N° 005- 2013-MC indica que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones: *"Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia"*. Asimismo, el numeral 66.18 del citado artículo indica: *"Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles"*;

Que, el numeral 70.9 del artículo 70 del precitado Reglamento menciona que la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles tiene entre sus funciones: *"Diseñar, implementar, ejecutar y monitorear proyectos de investigación de bienes muebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación, en la modalidad de investigación de colecciones museográficas"*.

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC se incorporó el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, el cual versa sobre los requisitos para la autorización de proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles que se encuentran en museos y depósitos del Ministerio de Cultura y se autorizan mediante Resolución de la Dirección General de Museos en la cual se indicará el lugar y el plazo para realizar la investigación;

Que, mediante Formularios Web S/N de fecha 28 de agosto de 2026 consignados en los expedientes N° 0130565-2026 y N° 0130880-2026 , el Sr. Abraham Magno Imbertis



Firmado digitalmente por MOLINA
GONZALES Sonia Valentina FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.10.2026 14:51:03 -05:00

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 1UYO8EX



Herrera, identificado con DNI N° 40412135 (en adelante, el administrado), solicita a la Dirección General de Museos autorización para llevar a cabo el proyecto de investigación sobre colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, titulado *"Incorporación de individuos en la construcción de Huaca Tres Palos: características poblacionales, condiciones de salud y cosmovisión"*;

Que, el referido proyecto busca profundizar sobre la presencia de individuos humanos asociados a las fases constructivas de la Huaca Tres Palos, con el objetivo de comprender sus características poblacionales y condiciones de salud, así como interpretar el significado de esta práctica dentro de la cosmovisión andina de la Costa Central durante los periodos prehispánicos tardíos;

Que, mediante Informe N° 000062-2026-DRBM-DGM-VMPCIC-PRP/MC, de fecha 01 de septiembre de 2026, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles realiza observaciones a la documentación presentada; asimismo, recomienda solicitar opinión técnica al Museo de Sitio "Ernst W. Middendorf" respecto de la viabilidad del mencionado proyecto de investigación, el diagnóstico del estado de conservación de los bienes culturales, la evaluación de la metodología de conservación preventiva propuesta y la disponibilidad de espacios en las instalaciones;

Que, a través del Oficio N° 000208-2026-DGM-VMPCIC/MC, de fecha 10 de septiembre de 2026, esta Dirección General solicita al Museo de Sitio "Ernst W. Middendorf" opinión técnica respecto a la viabilidad del proyecto. En atención a ello, mediante Oficio N° 003-2026/GOS-SAR el Museo de Sitio "Ernst W. Middendorf" remite el Informe Técnico N° 001-2026-COL-SAR con el cual emite opinión favorable para la ejecución del mencionado proyecto;

Que, mediante Informe N° 000078-2026-DRBM-DGM-VMPCIC-PRP/MC, de fecha 21 de septiembre de 2026 la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles considera necesario notificar las observaciones al administrado; las cuales se plasman en la Carta N° 000243-2026-DGM-VMPCIC/MC de fecha 23 de septiembre del 2026 notificada el mismo día. Al respecto, el administrado con Carta S/N de fecha 23 de septiembre del 2026 consignada en el Expediente N° 0146429-2026 remite a esta Dirección General la información con la subsanación de las observaciones;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000507-2026-DRBM-DGM-VMPCIC/MC, de fecha de 25 de septiembre de 2026 la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles remite el Informe N° 000082-2026-DRBM-DGM-VMPCIC-PRP/MC de fecha 24 de septiembre de 2026, el cual concluye que la solicitud de autorización de proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura *"Incorporación de individuos en la construcción de Huaca Tres Palos: características poblacionales, condiciones de salud y cosmovisión"*, cumple los requisitos TUPA para su ejecución y con lo dispuesto en el numeral 48-A.8 del artículo 48-A del Reglamento de la Ley N°. 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, informa que se cuenta con la conformidad del Museo de Sitio "Ernst W. Middendorf";

Que, de conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020- MC que incorpora el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres**Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia**"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasa markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 005-2024-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura *"Incorporación de individuos en la construcción de Huaca Tres Palos: características poblacionales, condiciones de salud y cosmovisión"*; en concordancia el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el cual comprende el estudio de doce (12) individuos, ubicados en el Museo de Sitio "Ernst W. Middendorf".

N°	Sitio	Temporada	CF	Área/UE	C. Gabinete	C. Campo
1	H40-Tres Palos	2017	1	T3 /	CF-001	CF-001
2	H40-Tres Palos	2017	2	T3 /	CF-002	CF-002
3	H40-Tres Palos	2018	2	AL1 /	CF-002	CF-002
4	H40-Tres Palos	2021	1	AE2 /	CF-001 EN AE1	CF1-AE2
5	H37A-San Miguel	2021	1	AE2 /	CF-001 EN AE4	CF1-AE2
6	H37A-San Miguel	2008	1	Sector II Sondeo 3 S3.		CF1 Sondeo 3-Re25, Frontis Oeste (S3).
7	H37A-San Miguel	2008	2	Re32		CF2 Trinchera 2 (1) N20-24.
8	H555E-Muralla 55E.	2008	3	Sondeo 4 S4 Sector A.		CF3 Sondeo 4 F71-75 H71- 75.
9	H37E-San Miguel	2008	4	4 montículo C	CF4	CF4 Montículo C
10	H555E-Muralla 55E	2002-2003	1	Estructuras anexas.	CF1	CF1 UNIDAD 5D
11	H555E-Muralla 55E	2002-2003	2	Estructuras anexas.	CF2	CF3
12	H555E-Muralla 55E	2002-2003	3	Sector D	CF3	CF5 Trinchera de conservación J-I

Artículo 2°.- AUTORIZAR al señor Abraham Magno Imbertis Herrera, identificado con DNI N° 40412135, la ejecución del proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura *"Incorporación de individuos en la construcción de Huaca Tres Palos: características poblacionales, condiciones de salud y*



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

cosmovisión"; por cuatro (04) meses contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Artículo 3°.- PRECISAR que la investigación se llevará a cabo sobre los bienes citados en artículo 1 de la presente resolución, en las instalaciones del Museo de Sitio "Ernst W. Middendorf". Asimismo, el señor Abraham Magno Imbertis Herrera deberá coordinar previamente con el personal del museo, los horarios de atención y cumplir con los protocolos de seguridad que establezca la institución.

Artículo 4°.- ESTABLECER como objetivo del mencionado proyecto de investigación: *Determinar de qué manera la incorporación de individuos en la construcción de la Huaca Tres Palos refleja una práctica ritual que conjuga criterios poblacionales y condiciones de salud con una cosmovisión destinada a legitimar y sacralizar la arquitectura.*

Artículo 5°.- PRECISAR que el señor Abraham Magno Imbertis Herrera no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del proyecto.

Artículo 6°.- PRECISAR que, el proceso de embalaje del material arqueológico se deberá realizar siguiendo los criterios indicados en la Guía N° 001-2020-VMPCIC/MC "Criterios básicos para la entrega de Bienes Culturales Muebles procedentes de Proyectos de Intervención Arqueológica al Ministerio de Cultura".

Artículo 7°.- DISPONER que el señor Abraham Magno Imbertis Herrera deberá presentar ante la Dirección General de Museos en el plazo máximo de seis (06) meses, contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe de resultados que contenga los puntos especificados en el numeral 9 del artículo 48-A del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, el cual deberá contar con la conformidad del Museo de Sitio "Ernst W. Middendorf".

Artículo 8°.- ENCARGAR a personal del Museo de Sitio "Ernst W. Middendorf", la supervisión y control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley. Asimismo, a solicitud de la Dirección General de Museos deberá elaborar y remitir los informes técnicos que correspondan como resultado de las acciones de supervisión realizadas durante la ejecución del proyecto.

Artículo 9°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al señor Abraham Magno Imbertis Herrera, al Museo de Sitio "Ernst W. Middendorf" y a la Dirección de Gestión Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para conocimiento y fines respectivos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

MARIA EUGENIA CORDOVA VERA

DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE MUSEOS